



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández
D. Gilberto José Quintero Padrón
Dña. Esther Carmona Delgado

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

D. Pablo Rodríguez Cejas
Dña. Isabel Hernández Morales
Dña. Betulia Violeta Ortíz García

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

Dña. Susana I. Pérez García (UF)
D. Marcos A. Casañas Barrera (UF)
D. Johan González Rodríguez (PP)

SRA. SECRETARIA GENERAL

Dña. Raquel Palos Manuel

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las dieciocho horas del día 31 de octubre de 2019, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Dña. Raquel Palos Manuel

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A/PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

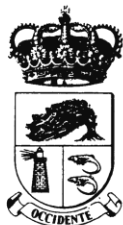
Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose con el voto favorable de los señores concejales presentes excepto el señor concejal don Marcos Casañas Barrera que se abstiene, y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2019

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2019, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA NÚM. 23/2019



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de octubre de 2019, del siguiente contenido:

“Visto el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de septiembre de 2019 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 23 de septiembre de 2019, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, el que suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, según se describe:*

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>341</i>	<i>22609</i>	<i>Actividades deportivas</i>	<i>20.000,00</i>
<i>459</i>	<i>62200</i>	<i>Otras Infraestructuras</i>	<i>40.000,00</i>
<i>342</i>	<i>61901</i>	<i>Local de Deportes</i>	<i>10.000,00</i>
		<i>TOTALES</i>	<i>70.000,00</i>



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
453	61905		<i>Mejora Acceso Punta Grande</i>	70.000,00
			TOTALES	70.000,00

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.”

Por la señora concejal doña Susana Pérez García se comenta que desde UF no se comparte que se haya modificado una partida eliminando la mejora de la accesibilidad a Punta Grande, de lo que se deduce que dicho proyecto no se va a llevar a cabo.

El Alcalde-Presidente contesta que Punta Grande está declarado Bien de Interés Cultural, por lo que el ayuntamiento no tiene competencias ni puede ejecutar ningún trabajo en ese ámbito que abarca tanto el hotel como sus alrededores, por lo que tendrá que ser el Cabildo el que de alguna forma asuma la responsabilidad.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Esther Carmona Delgado; y por el Grupo Mixto, el señor concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Abstenciones: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DEL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS NÚM. 6/2019, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de octubre de 2019, del siguiente contenido:

“Ante la presentación de crédito perteneciente a ejercicios anteriores, tal como factura, en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores, que se describen a continuación:

EMPRESA	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	IMPORTE
TEREMERCA S.L.	19/10/2018	32928	338,43
		TOTALES	338,43

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2019, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el anexo adjunto al expediente.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SEGUNDO.- *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias, de la cual se realizaron las correspondientes retenciones.”*

Por la señora concejal doña Susana Pérez García se comenta que le llama la atención que la factura cuyo reconocimiento se somete a pleno se corresponde con la siete barriles de cerveza en un municipio donde se promueven campañas contra alcohol y droga, y le gustaría saber para que eventos se encargaron estos barriles.

Revisada la factura, por el concejal de Hacienda don Gilberto Quintero Padrón, manifiesta que cree recordar que se trata de un pedido para el evento de la Maratón del Meridiano. El Alcalde-Presidente contesta que lo comprobarán y se contestará próximamente.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

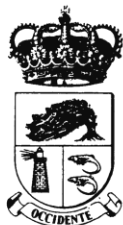
- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Esther Carmona Delgado; y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortiz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL “PROTOCOLO PARA LA ARTICULACIÓN DE ACTIVACIÓN, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE GSC Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA A TRAVÉS DEL CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CECOES 1-1-2”



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

"Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de septiembre de 2019, del siguiente contenido:

"Visto que, dicho procedimiento consiste en establecer una articulación adecuada de los servicios de la Corporación Municipal en materia de urgencias y emergencias de cualquier índole, de forma que pueda establecerse la atención a las demandas, que ciudadanos y visitantes del municipio, puedan efectuar a través del 1-1-2, y con el objetivo de ofrecer al usuario una respuesta óptima, eficaz y eficiente a su petición de auxilio.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, de fecha 16 de septiembre de 2019, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 16 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador."

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho Protocolo de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, "las



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del “**PROTOCOLO PARA LA ARTICULACIÓN DE ACTIVACIÓN, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE GSC Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA A TRAVÉS DEL CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CECOES 1-1-2.**”, de conformidad con el anexo I.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del antedicho protocolo y de cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Nombrar responsable del seguimiento y ejecución del protocolo al Cabo de la Policía Local, D. Juan José González Ortega.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad y Emergencias y dar cuenta a D. Juan José González Ortega y a la Jefatura de la Policía Local.

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA ARTICULACIÓN DE ACTIVACIÓN, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE GSC Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA A TRAVÉS DEL CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CECOES 1-1-2

1. **OBJETO**



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El objeto del presente Protocolo de Coordinación consiste en establecer una articulación adecuada de los servicios de la Corporación Municipal en materia de urgencias y emergencias de cualquier índole, de forma que pueda establecerse la atención a las demandas, que ciudadanos y visitantes del municipio, puedan efectuar a través del 1-1-2, y con el objetivo de ofrecer al usuario una respuesta óptima, eficaz y eficiente a su petición de auxilio.

2. COLABORACIÓN

Este Protocolo de Coordinación se compone del presente documento general, sus anexos y cuantas adendas pudieran establecerse por ambas partes, todo ello bajo el principio general de la buena fe. Ambas partes se comprometen, durante la duración del presente protocolo, a colaborar en todo aquello que resultase preciso para mejorar la gestión y el funcionamiento del Teléfono Único de Urgencias 1-1-2.

3. ESTRUCTURA

El presente Protocolo establece la articulación de las actuaciones de los servicios municipales en situaciones de urgencia de urgencias y emergencias de cualquier índole, de forma que se sistematice, a través de los protocolos señalados en el Anexo I, las actividades de estos. Aunque la coordinación de las diferentes actuaciones demandadas a través del 1-1-2 se efectúe desde las Salas Operativas del CECOES 1-1-2, la asistencia que se preste, así como la responsabilidad derivada de ella, seguirá siendo competencia exclusiva del servicio municipal que la efectúe.

La atención de las demandas de urgencia se efectuará desde el CECOES 1-1-2, que dispondrá de dos Salas Operativas, situadas en Sta. Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con capacidad cada una de ellas, para coordinar incidentes en todo el territorio canario. Esta coordinación se hará conforme a los procedimientos operativos descritos en el Anexo I y las competencias de cada administración.

4. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CECOES 1-1-2 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN

Con carácter general para el efectivo cumplimiento del protocolo de coordinación y comunicación el CECOES 1-1-2 deberá:

- Informar, periódicamente y de manera pormenorizada, sobre aquellos incidentes que se produjesen en su término municipal, intervengan o no recursos pertenecientes a dicha Corporación.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Prestar apoyo técnico a la gestión de urgencias y emergencias, proporcionando asesoramiento en todas aquellas cuestiones que se precisen.*
- *Implantar una articulación adecuada de los servicios municipales en materia de urgencias y emergencias, de forma que pueda establecerse la atención a las demandas, que ciudadanos y visitantes del municipio, puedan efectuar a través del 1-1-2. Para ello, se proporcionará acceso a los mecanismos y herramientas de comunicación para la Información y coordinación de Incidentes entre el CECOES 1-1-2 y los recursos municipales:*
 - *Acceso a Web y App (Aplicativo RGE 1-1-2) para los recursos de Emergencias y Seguridad cuyo objetivo es facilitar la coordinación y comunicación entre los distintos recursos intervinientes en una situación de emergencia y el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES 1-1-2). (ANEXO II-A).*
 - *LAYCOS: sistema de gestión administrativa-operativa a través de una plataforma única que mejora la comunicación entre las Salas Operativas del 1-1-2 y los Recursos Insulares, facilitando el flujo de información encriptada para una adecuada gestión de los incidentes o información relevante que sea de su competencia y cobertura territorial. (ANEXO II-B).*
- *Gestionar, cuando así se diese el caso, la coordinación operativa de los recursos pertenecientes a la Corporación Municipal con aquellos otros pertenecientes a otras Administraciones Públicas.*
 - *Efectuar la solicitud de recursos ajenos a su Ayuntamiento cuando las circunstancias así lo precisasen.*
 - *Posibilitar a los servicios de urgencias dependientes del Ayuntamiento el desvío de las llamadas de urgencia al CECOES 1-1-2.*
 - *Colaborar, dando apoyo formativo, en todas aquellas actividades referentes a la prestación de servicios de urgencia. Efectuar y ofrecer información estadística mensual de la actividad registrada en las Salas Operativas del CECOES de las intervenciones, demandas e incidentes ocurridos en la Isla que sean competencias de la administración local, mediante remisión de la información por la herramienta Laycos.*
 - *Mantener en todo momento, una actitud colaboradora, facilitando todas aquellas actuaciones encaminadas a la satisfactoria consecución del objeto de este protocolo.*

5. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN

Con carácter general para el efectivo cumplimiento del protocolo de coordinación, el Ayuntamiento de La Frontera deberá, con respecto al CECOES 1-1-2 a:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Comunicar, de manera inmediata, y conforme a lo establecido en el Anexo I de Protocolos Operativos adjunto a este documento, todos aquellos incidentes de los que tuviera conocimiento.*
 - *Reportar información de los incidentes comunicados desde las Salas Operativas, entre otras, si se desplazan al lugar del incidente para su actuación y la finalización de su intervención, con la finalidad de poder informar a los alertantes o afectados que realizan llamadas informándose sobre la respuesta y estado de su demanda, mejorando de esta manera la atención a los ciudadanos de una manera coordinada. Esta información puede ser remitida mediante el uso del aplicativo App RGE-112, comunicación vía TETRA y/o telefónica.*
 - *Utilizar sus recursos de acuerdo con los protocolos operativos establecidos, a tal efecto, en el Anexo I adjunto a este documento, así como mantenerlos, de manera continua, en situación de utilidad y operatividad.*
 - *Comunicar, puntualmente y de manera actualizada, toda aquella información referente a los recursos, tanto materiales como humanos con que cuenta la Isla y cuyo catálogo se encuentra establecido en el Anexo II-D adjunto a este documento, para atender a las situaciones de urgencia que se puedan plantear.*
 - *Facilitar información periódica al CECOES 1-1-2, a los efectos de la realización de estudios estadísticos.*
 - *En aquellas situaciones que así lo requieran, el Ayuntamiento de De La Frontera efectuará la solicitud de recursos ajenos, para la atención de urgencias, a través del CECOES 1-1-2.*

6. ENTRADA EN VIGOR

El presente Protocolo de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes, sin perjuicio de los plazos que se establezcan para la integración de la estructura técnica precisa para posibilitar el contenido de este documento. La duración del presente Protocolo de Coordinación será de 4 años, prorrogables automáticamente por iguales periodos, siempre que no mediase denuncia por cualquiera de las partes con una antelación de 3 meses.

ANEXO I
PROCOLOS OPERATIVOS

PRIMERO. - Objeto



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Los protocolos operativos que pasan a señalarse tienen por objeto regular el desarrollo de las relaciones establecidas, a través del Protocolo de Coordinación, entre el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 1-1-2 y los servicios de urgencias del Ayuntamiento de La Frontera.

SEGUNDO. - Finalidades

Estos procedimientos de actuación desarrollan las relaciones entre los recursos y servicios en materia de urgencias pertenecientes al Ayuntamiento de La Frontera y el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 1-1-2.

En dichos procedimientos se recoge, de manera general, la forma y estilo por el cual el CECOES 1-1-2 y los servicios municipales articulan las actuaciones, el intercambio de información, así como la colaboración en situaciones de urgencia.

TERCERO. - Tipos de Procedimientos de Actuación

Los procedimientos de actuación son, fundamentalmente, de dos tipos:

I.- Procedimiento general. - Entendiéndose por tal, aquel tipo de actuaciones ante diferentes incidentes relacionados con la urgencia y la emergencia. Estos procedimientos pueden desarrollarse mediante las correspondientes tácticas operativas que se consideren oportunas.

II.- Procedimiento específico. - Comprendiéndose aquí aquella manera de proceder en los diferentes tipos de situaciones y/o utilizando diversos instrumentos técnicos.

Se entiende por procedimiento operativo común, aquél que, conceptualmente, afecta a todos los tipos de incidentes de naturaleza urgente o emergente, tanto en el ámbito sanitario, de seguridad pública o de extinción de incendios y salvamento, y que suponga la activación de uno o varios recursos móviles, dependientes del Ayuntamiento para dar respuesta al mismo. Aquí ha de diferenciarse:

- **Alertas recibidas en el CECOES 1-1-2**



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Cuando se reciba una alerta en cualquiera de las Salas Operativas de las que dispone el CECOES 1-1-2 que suponga la activación de un recurso perteneciente al Ayuntamiento de La Frontera, las Salas Operativas del CECOES 1-1-2 contactará directamente, bien con la base donde se encuentre el recurso o con éste, si así se determina entre las partes, generalmente a través del terminal de radiocomunicaciones TETRA y/o comunicaciones telefónicas, así como el traspaso instantáneo e inmediato de manera automatizada de la información recopilada en las Salas Operativas a través del servicio Web y App RGE 1-1-2.

- **Alertas recibidas en la base del recurso perteneciente al Ayuntamiento de La Frontera**

Cuando se reciba una alerta en una base de cualesquiera recursos pertenecientes al Municipio, se informará a la mayor brevedad posible del incidente, generalmente a través del terminal de radiocomunicaciones TETRA y/o comunicaciones telefónicas.

Cuando se trate de un incidente multisectorial, esto es, que requiera de la intervención de distintos servicios de urgencias, será el CECOES 1-1-2 el encargado de gestionar la coordinación de los mismos.

En todos los casos, la base y/o recurso enviará los datos de localización, tipología y dimensión del incidente al CECOES 1-1-2. Además, para optimizar la atención, gestión y coordinación de recursos intervinientes necesarios deberán reportar información de los incidentes comunicados, entre otras, si se desplazan al lugar del incidente para su actuación, ampliación de información o detalles relevantes del incidente, finalización de su intervención, etc.... con la finalidad de poder informar al resto de recursos intervinientes y/o proceder a la activación de recursos que colaboren en la resolución del mismo; así como atender a los alertantes o afectados que realizan llamadas informándose sobre la respuesta y estado de su demanda, mejorando de esta manera la atención a los ciudadanos de una manera coordinada.

- **Información sobre la activación y/o declaraciones de Planes de Emergencia**

Cuando el Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias declare, actualice o finalice alguna situación de Prealerta, Alerta o Alerta Máxima de alguno de los riesgos recogidos en el PLATECA y Planes Específicos de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias y/o planes estatales, informará a través del CECOES 1-1-2 mediante la remisión de correos electrónicos a las corporaciones municipales. Progresivamente se comenzará a realizar estos comunicados mediante la herramienta Laycos, el cual será el canal de comunicación exclusivo para este tipo



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

de incidentes, así como para recabar datos estadísticos o de otra índole de interés de las administraciones locales.

CUARTO. - Otros Servicios

En ocasiones, los servicios municipales descritos, se ven complementados por grupos y asociaciones voluntarias. Las actividades que prestan estas organizaciones al no ser profesional deben estar respaldadas a través del servicio profesional que la Corporación Municipal establezca.

Mediante el cumplimiento del presente procedimiento operativo y de sus respectivos anexos se podrá comunicar los incidentes que especifique la corporación municipal a las organizaciones que se determinen en la información facilitada, identificando en que tipología de incidentes y mediante que mecanismos de comunicación se procederá a la activación y comunicación de los citados recursos. Estos recursos intervinientes deberán proceder con el CECOES 1-1-2 de la misma manera que los recursos municipales, principalmente, informando de su operatividad, movilización, actuación y finalización.

QUINTO. - Disponibilidad Horaria de los Servicios Locales de Urgencias y Seguridad

Con el objeto de complementar la atención de urgencias, aquellos servicios de la corporación que no tengan una atención al público continuada durante 24 horas podrán derivar la recepción de las demandas al CECOES 1-1-2.

ANEXO II

**MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN PARA LA INFORMACIÓN Y
COORDINACIÓN DE INCIDENTES ENTRE EL CECOES 1-1-2 Y LOS RECURSOS
MUNICIPALES**

**ANEXO II – A
RGE 112**

Objeto

El objeto del presente Protocolo de Coordinación consiste en establecer una articulación adecuada de los servicios municipales en materia de urgencias, de forma que pueda establecerse la atención a las demandas, que ciudadanos y visitantes del municipio, puedan efectuar a través del Teléfono Único de Urgencias 1-1-2, y con el objetivo de ofrecer al usuario una respuesta óptima, eficaz y eficiente a su petición de auxilio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

RGE 1-1-2 (Remoto para Gestión de Emergencias 1-1-2), tiene como objetivo el facilitar la coordinación entre las distintas agencias o intervinientes en una emergencia y el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) 1-1-2.

Consiste en una herramienta que permite la conexión entre las Salas Operativas del CECOES 1-1-2 y las diferentes entidades o recursos externos, para que de esta forma puedan obtener y recibir información directa de los incidentes que se gestionan desde dichas Salas.

Obligaciones del 1-1-2

Con carácter general, el 1-1-2 se compromete a:

- *Proporcionar el acceso a la web RGE 112 y app RGE 112, por medio del cual se establecerá el sistema de comunicación que permitirá la conexión y traspaso de información de servicios con el CECOES 1-1-2. La mencionada herramienta de información y coordinación podrá ampliarse, en función de los distintos servicios que preste la Corporación Local.*
- *Informar, periódicamente y de manera pormenorizada, sobre aquellos incidentes que se produjesen en su término municipal, intervengan o no recursos pertenecientes a dicha Corporación.*
- *Prestar apoyo técnico a la gestión de urgencias, proporcionando asesoramiento en todas aquellas cuestiones que se precisen.*
- *Gestionar, cuando así se diese el caso, la coordinación operativa de los recursos pertenecientes a la Corporación Municipal con aquellos otros pertenecientes a otras Administraciones Públicas.*
- *Efectuar la solicitud de recursos ajenos a su Ayuntamiento cuando las circunstancias así lo precisasen.*
- *Ofrecer, cuando así se precise, el soporte necesario al gabinete de prensa de la Corporación, en sus relaciones con los medios de comunicación, en informaciones sobre incidentes que surjan en el término municipal.*
- *En lo que se refiere al Servicio de extinción de Incendios y Salvamento, prestar apoyo administrativo, de cobro y facturación, en aquellos servicios que estas instituciones consideren oportunos.*
- *Posibilitar a los servicios de urgencias dependientes del Ayuntamiento el desvío de las llamadas de urgencia al Centro 1-1-2.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Colaborar, dando apoyo formativo, en todas aquellas actividades referentes a la prestación de servicios de urgencia.*
- *Efectuar y ofrecer una Memoria estadística anual. en la que se refleje el resultado de los estudios realizados sobre la actividad del Servicio.*
- *Mantener en todo momento, una actitud colaboradora, facilitando todas aquellas actuaciones encaminadas a la satisfactoria consecución del objeto de este Protocolo de Coordinación.*

Obligaciones del Ayuntamiento de La Frontera

- *Comunicar, de manera inmediata., y conforme a lo establecido en el Anexo I de Protocolos Operativos adjunto a este documento, todos aquellos incidentes de los que tuviera conocimiento, tanto si tuviesen lugar dentro del Término Municipal de La Frontera, como fuera de éste.*
- *Utilizar sus recursos de acuerdo con unos protocolos operativos establecidos, a tal efecto, en el Anexo I adjunto a este documento, así como mantenerlos, de manera continua en situación de utilidad y operatividad.*
- *Comunicar, puntualmente y de manera actualizada, toda aquella información referente a los recursos, tanto materiales como humanos con que cuenta el Municipio, para atender a las situaciones de urgencia que se puedan plantear.*
- *Proporcionar al CECOES 1-1-2 información sobre el desarrollo del servicio prestado, tiempos de activación, movilización o finalización de los incidentes.*
- *En aquellas situaciones que así lo requieran, el Ayuntamiento de La Frontera efectuará la solicitud de recursos ajenos, para la atención de urgencias, a través del CECOES 1-1-2.*

Acceso web RGE 112

El RGE112 es un mecanismo de comunicación bidireccional de información de incidentes activos registrados en la Salas Operativas del 1-1-2, para obtener una mejor coordinación con los recursos de seguridad y emergencia.

El sistema provee un cliente web ligero que permite a un usuario debidamente identificado consultar la lista actualizada de incidentes, que sean de competencia municipal, en el sistema del 112 en Canarias a los que se tiene autorización y acceso a la información adicional de cada uno de ellos.

Para ello se ha habilitado la siguiente URL: <https://miae112.gsccanarias.com>.

Una vez accedido la URL indicada se solicitará un usuario y contraseña para poder continuar.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)



No es posible acceder al RGE112 simultáneamente desde más de un navegador en el mismo equipo o desde otros equipos, incluyendo los accesos mediante la API del servicio web del RGE112. En caso de ocurrir esta circunstancia, el RGE112 lo informará en el momento de validarse y será necesario hacer un logout en el resto de navegadores antes de poder iniciar sesión.

Una vez validado el usuario se accede al panel central en donde en la parte izquierda aparece un menú con los servicios disponibles.

En la parte inferior izquierda de la pantalla se encuentra el botón de encendido/apagado para finalizar la sesión de usuario de la aplicación.

Si tras 8 horas de conexión al RGE112 el usuario no realiza alguna acción en la aplicación, esta se desconectará del servidor del CECOES 1-1-2 y el usuario deberá insertar nuevamente el usuario y contraseña.

Gestión de incidentes RGE112

Cuando se genera un nuevo incidente o se realiza una modificación en alguno de los incidentes existentes, en la esquina inferior derecha de la pantalla aparecerá una ventana de notificación, acompañado de un sonido, informando al usuario.

Al seleccionar la opción de "Listados de incidentes" se presenta en la parte derecha un listado con los incidentes activos disponibles.

Según el modo en que esté configurada la aplicación, es posible que aparezcan durante un cierto tiempo, incidentes ya finalizados.



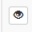
AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Para acceder a información adicional de un incidente, basta con hacer clic sobre el "ID" deseado y se mostrará la información del incidente seleccionado.

Observaciones

Entre la información que se muestra de un incidente, existen dos posibilidades de visualizar las observaciones que se agregan desde el CECOES.

A mitad de la pantalla se encuentra el campo "observaciones" donde se registran las novedades que se generan durante el incidente.

En la parte inferior de la pantalla, en el apartado "Intervenciones", donde se registran los recursos intervinientes, se puede visualizar la información registrada por cada uno de ellos. Si en la columna de "Observaciones" se muestra un icono con un ojo , al seleccionar se despliega la información registrada.

Si avanzamos hasta el final de la página de un incidente, nos encontraremos con un campo de texto libre para añadir posibles observaciones al incidente.

Basta con escribir las nuevas observaciones en el campo de texto y después pulsar en el botón de "Añadir observaciones" para que éstas sean enviadas a la aplicación del CECOES 1-1-2.

Tras finalizar por parte del CECOES el incidente en el PGE, los usuarios del RGE siguen viéndolo durante 20 minutos, en el caso que se haga alguna anotación importante en ese periodo, y que la sala no la vea, se ha añadido el siguiente mensaje:

"Este registro ha sido finalizado en el CECOES 1-1-2. Si su observación la considera relevante, deberá comunicarlo también vía TETRA o teléfono al CECOES 1-1-2"

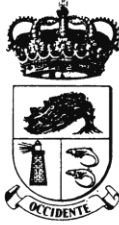
Para volver al listado de incidentes se seleccionará "listado de incidentes" en el menú de la izquierda.

Acceso app RGE 112

Además de acceder vía web al sistema, también se dispone de una app RGE 112 (compatible hasta el momento con el sistema ANDROID) que permite a los usuarios con autorización consultar los incidentes que sean de su competencia municipal.

Se accederá a la app RGE 112 introduciendo un usuario y contraseña:

Gestión de incidentes RGE112



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El listado de incidentes a los que se puede acceder, serán los que correspondan según su competencia y cobertura territorial.

Se presenta la "pantalla inicial de incidentes", con una breve síntesis de los mismos.

Pantalla inicial:

Al acceder a cada uno de los incidentes se visualiza el identificador, junto con los apartados que se especifican:

- **Información general**
- **Afectados e Intervenciones**
- **Alertantes y Observaciones**

Cada ítem contiene información necesaria, que proporciona datos y contenido adicional para una adecuada gestión, realizando una retroalimentación (feedback de información) entre las Salas Operativas y los recursos de seguridad y emergencias que intervienen en el desarrollo del incidente y proporcionan respuesta a las demandas que se reciben en el CECOES 1-1-2.

ANEXO II – B
LAYCOS

Objeto

LAYCOS es un sistema de gestión que, a través de una plataforma única, mejora la información entre las Salas Operativas del 1-1-2 y los Recursos Municipales, facilita los procesos de comunicación ante la gestión de incidentes o información relevante que sea de su competencia y cobertura territorial.

Crea una red comunicativa externa, donde nos encontramos interconectados, pretende establecer una nueva dinámica de trabajo donde los Recursos Insulares se encuentran conectados con las Salas Operativas, facilitándoles el acceso y proporcionando información relevante para su municipio. Así mismo, se suministra desde los Cabildo Insulares la información significativa que debe tener presente el CECOES 1-1-2 para su gestión.

Se trata de facilitar una estructura de gestión ágil, eficaz y segura, que pueda realizarse a través de una red única. Es importante destacar, que esta aplicación tiene como prioridad, la seguridad de la información que almacena, por eso cifra todos los ficheros que almacena usando el algoritmo simétrico AES256. Dentro del Esquema Nacional de Seguridad, se encuentra certificada en el nivel medio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Generalidades

LAYCOS es un sistema de gestión administrativa que, a través de una plataforma única para ambas salas operativas, asegura la comunicación y gestión administrativa de interés con los Recursos Insulares.

Se puede definir como una red capaz de centralizar toda la comunicación y la actividad que pueda generar un organismo. Además, dispone de funcionalidades interconectadas que facilitan la gestión a las personas que deben hacer algo con la información. Se trata de una herramienta totalmente moldeable, por lo que deberá ser flexible para adaptarse a las necesidades del CECOES 1-1-2 y los Ayuntamientos.

Cobra una mayor importancia, cuando esta aplicación, gracias al sistema operativo en el que está desarrollado, puede ser integrada totalmente con los aplicativos de gestión, por lo que la recepción y el envío de aquella información que se considere necesaria podrá realizarse de forma eficaz.

Funcionalidades

La herramienta de gestión Laycos, es una aplicación que proporciona nuevas funcionalidades y que contribuyen a proporcionarnos herramienta dinámica, completa y sobre todo que se adapta a nuestras necesidades reales.

Entre los beneficios más relevantes al usar este aplicativo podemos destacar los siguientes:

- **Estimula** la organización entre distintos centros de trabajo independientemente de la ubicación de estos.
- **Agiliza** la comunicación y aporta **fluidez** a las acciones que se realicen en lo referente al trabajo.
- Permite **disponer** la información que necesitemos ya que para utilizar Laycos sólo es necesario tener un dispositivo conectado a la red y credenciales de acceso.
- Colabora activamente en a la **reducción del papel**, ya que podrán archivarse todos aquellos documentos que se precisen y **disponer** de ellos cuando se requieran.
- **Promueve** la cultura del compañerismo, ya que podremos tener contacto con cualquier miembro de la organización de una forma directa y asimilar la cultura de la empresa.
- Posibilita la **gestión** simultánea de diferentes proyectos por las personas que lo estén llevando a cabo, estando en permanente conexión.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Se podrá reducir, o incluso eliminar los denominados '**ladrones de tiempo**' que habitualmente son utilizados de manera "indiscriminada", como pueden ser: correo electrónico, reuniones o llamadas de teléfono.

Trabaja mediante dos grandes estructuras básicas, que son denominadas **REDES** y **GRUPOS**.

En cuanto a Grupos, Es posible crear tantos grupos dentro de cada red, como apartados o secciones requiera la gestión del tema que ha motivado su creación.

Todas las publicaciones realizadas tanto en una red como en un grupo quedaran ordenadas por orden cronológico. Debajo de cada publicación se sucederán los distintos hilos de conversación.

La herramienta dispone de un menú funcional, con distintas funcionalidades:



VISTA MENU PRINCIPAL Y FUNCIONALIDADES

El siguiente enlace, servirá para visualizar los videos tutoriales creados por Laycos, con el propósito de ampliar los conocimientos y/o consultar sobre la herramienta:

<https://www.youtube.com/playlist?list=PLEjTY3s1i7ZXwDCUA1ydMFXAWLc4D4pt>

La atención y gestión tanto de carácter administrativo como operativo de las salas operativas y de los Recursos Insulares, conlleva a no permanecer estáticos en puestos físicos durante la jornada de trabajo, por ello **Laycos dispone de versiones exclusivas para dispositivos móviles para usuarios de Android e iOS mediante su App.**

Con la app LAYCOS, se dispone de toda la información necesaria en cada momento, sin la necesidad de estar en una estancia fija, por lo que se puede tramitar información y documentación a tiempo real desde cualquier punto geográfico, donde se tenga conexión de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

datos, tanto el CECOES 1-1-2 como los recursos municipales se beneficiarán de acceder a toda la información de manera instantánea.

Comunicación y coordinación entre CECOES 1-1-2 y los Ayuntamientos:

La cantidad de información que diariamente gestiona el CECOES 1-1-2 y la forma en que es trasladada, ha hecho plantear la integración de un sistema de comunicación como LAYCOS, centralizado, eficiente y seguro para el tratamiento de información sensible que recibe el Centro Coordinador o que debe transmitir; se debe tener un canal de comunicación encriptado y que garantice la seguridad en las comunicaciones y que en definitiva coordine una mejor capacidad de respuesta, por esta razón se va a utilizar LAYCOS para las siguientes acciones de comunicación y coordinación de información relevante para la atención y resolución de incidentes:

- Comunicación de alertas de los riesgos recogidos en el PLATECA y de los Planes de Protección Civil y Atención de Emergencias de la CCAA.
- Comunicación de búsqueda de personas desaparecidas.
- Información estadística sobre incidentes que sean de competencia y cobertura territorial que afecten a su municipio.
- Así como cualquier información que sea de interés y deba cumplir unos requisitos específicos de confidencialidad.

(...)"

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Esther Carmona Delgado; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL CONSEJO RECTOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de septiembre de 2019, del siguiente contenido:

“Visto el escrito remitido por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 12 de septiembre de 2019 (R.E. núm. 6.228), en relación a la composición del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera, aprobado por Pleno de esa institución, de fecha 01 de julio de 2013 (BOP núm. 146, de 6 de noviembre de 2013).

Visto que en relación a la composición de dicho Consejo Rector, el artículo 4 al que se hace referencia, se recoge, entre otros, un representante de cada Ayuntamiento.

*En virtud de lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo.*

PRIMERO.- *Revocar, con esta fecha, las designaciones de representantes adoptadas con anterioridad a la misma a consecuencia de la Constitución de la nueva Corporación Municipal, para la legislatura 2019-2023.*

SEGUNDO.- *Nombrar representante de la Corporación Municipal en el Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera, a los siguientes:*

Titular: D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

Suplente: Dña. Mercedes Gabriela Alvarez Fernandez



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

TERCERO.- *Dar traslado de este acuerdo a todos los órganos relacionados.*

CUARTO.- *Notificar el acuerdo a todos los representantes designados.”*

Por la concejal doña Susana Pérez García, se comenta que a su formación política le llama la atención esta representación porque el día 13 de septiembre se llevó a Comisión, como moción de urgencia, la misma propuesta con otro representante como suplente, propuesta que se dejó sobre la mesa, y ahora se trae al pleno con otro suplente distinto.

Por la concejal doña Mercedes Alvarez Fernández se contesta que cuando hicieron la distribución de estos cargos, se acordó por el equipo de gobierno que el alcalde sería titular de todos ellos y el segundo o el suplente sería el concejal delegado del área correspondiente. La propuesta anterior tenía un error y era por reparar dicho error.

Por el concejal don Pablo Rodríguez Cejas, comenta en la misma línea manifestada por UF que llama la atención que el Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera es un órgano con la suficiente entidad como para contar con la representación del alcalde y en todo caso el primer teniente alcalde por lo que les causa sorpresa esta representación.

Doña Mercedes Alvarez Fernández contesta que el primer teniente alcalde sustituye al alcalde en todo caso cuando el alcalde no está.

Por el concejal don Johan González Rodríguez se comenta que, como decía la compañera doña Mercedes, era una cuestión de consenso en el equipo de gobierno.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Esther Carmona Delgado; y por el Grupo Mixto el señor concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Abstenciones: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

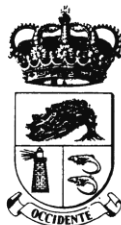
Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de octubre de 2019, del siguiente contenido:

“Visto que este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, con el doble objetivo de, por una lado, recoger en dicha ordenanza la bonificación potestativa que facilite a los vecinos del municipio la instalación de sistemas enérgicos basados en energías renovables, tal y como corresponde a una isla sostenible y reserva de la Biosfera. Y por otro lado, y aprovechando esta modificación, adaptar la ordenanza a la normativa actual, dado que la misma data del año 1990 y desde entonces no se ha modificado, encontrandonos con un texto obsoleto que aún se remite a la legislación anterior al Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Considerando el Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que en su artículo 60 indica: “El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley”.

Asimismo en el artículo 15.1 estable: “las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”, en este sentido el artículo 16.1.a) manifiesta: “La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables,



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.”

Visto el informe de Secretaría, de fecha 18 de septiembre de 2019 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de octubre de 2019, favorable a las modificaciones pretendidas.

Visto el proyecto modificación de ordenanza, elaborado por esta Alcaldía.

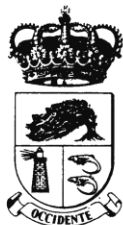
CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para su aprobación, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** que el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de La Frontera, que se recoge en el Anexo I.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza y expediente referido a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Naturaleza y Fundamento

1. *El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la presente Ordenanza Fiscal.*

Artículo 2. Hecho Imponible

1. *Constituye el hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:*

- a) *De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.*
- b) *De un derecho real de superficie.*
- c) *De un derecho real de usufructo.*
- d) *Del derecho de propiedad.*

2. *La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior, por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del impuesto a las restantes modalidades en él previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el cual también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.*

3. *A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.*

4. *No están sujetos a este Impuesto los bienes inmuebles:*

- a) *Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.*
- b) *Los siguientes bienes inmuebles enclavados en este término municipal que sean de propiedad municipal:*
 - b1) *Los de dominio público afectos a uso público.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

b2) *Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.*

b3) *Los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.*

Artículo 3. Exenciones

1. *Los siguientes bienes inmuebles disfrutarán de la exención que respecto de los mismos se establece en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:*

a) *Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana, a los servicios educativos y penitenciarios.*

b) *Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.*

c) *Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos con dichas asociaciones.*

d) *Los de la Cruz Roja Española.*

e) *Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.*

f) *La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera y el corcho siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.*

g) *Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No estarán exentas, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.*

2. *Estarán exentos, por razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, los siguientes inmuebles:*

a) *los urbanos cuya cuota líquida sea inferior a cinco euros (5 €)*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

b) *los rústicos cuya cuota líquida sea inferior a cinco euros (5 €) tomando en consideración la cuota agrupada establecida en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

La aplicación de esta exención se realizará de oficio.

3. *Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:*

a) *Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afecta a la enseñanza concertada.*

Al amparo de lo prevenido en los artículos 9.2 y 62.2.a), párrafo segundo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los correspondientes servicios municipales velarán y, en su caso, instarán a la Administración competente para que proceda a la oportuna compensación por las exenciones reconocidas por este Ayuntamiento de conformidad con esta letra.

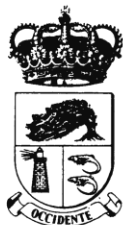
b) *Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.*

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integradas en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

b1) *En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

b2) *En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el Catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.*

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

En todo caso, la cuota tributaria referida a un bien inmueble afecto a explotación económica, individualizado catastralmente a los efectos de este impuesto en el momento del devengo y que forme parte de una edificación sometida al régimen especial de propiedad horizontal, no resultará prorrateable.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobadas por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

Las exenciones de carácter rogado surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud.

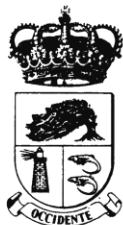
Artículo 4. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2. En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de sujeto pasivo contribuyente por la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público a que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

3. Salvo en el supuesto a que se refiere el último párrafo anterior, el sujeto pasivo tiene la facultad de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas del derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida que corresponda en quienes, no



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto, la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

4. *Los obligados tributarios que no residen en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio español. La mencionada designación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes del primer devengo del impuesto posterior al alta en el registro de contribuyentes.*

5. *Cuando un bien inmueble, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siendo indispensable aportar los datos personales y los domicilios del resto de los obligados al pago, así como los documentos públicos acreditativos de la proporción en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble. La división de la cuota, en su caso, tendrá efectividad en el devengo del impuesto siguiente a la solicitud.*

6. *Cuando el sujeto pasivo sea la sociedad legal de gananciales en todo caso se practicará una sola liquidación*

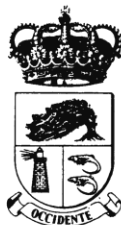
7. *En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se puede solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados o sentencia judicial que así lo establezca.*

8. *El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.*

Artículo 5. Afeción real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad

1. *En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.*

2. *A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afcción de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales.

Artículo 6. Base Imponible y base liquidable

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones, que en su caso, legalmente correspondan.

3. La determinación de la base liquidable en los procedimientos de valoración colectiva, es competencia de la Gerencia Territorial del Catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico-Administrativo competente.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5. En cualquier caso, se estará a lo que disponga el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales, en relación con la base imponible y la base liquidable.

Artículo 7. Tipo de Gravamen

1. El tipo de gravamen de este impuesto aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el cero con cuarenta por ciento 0,4 %.

2. El tipo de gravamen de este impuesto aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el cero con tres por ciento 0,3 %.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3. *El tipo de gravamen de este impuesto aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el uno con tres por ciento 1,3%.*

Artículo 8. Cuota Íntegra y Cuota Líquida

1. *La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente establecido en el artículo anterior.*
2. *La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en esta Ordenanza.*

Artículo 9. Bonificaciones de carácter obligatorio

1. *Tendrán derecho a una bonificación de un cincuenta por ciento (50%) en la cuota íntegra del impuesto y siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.*

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización a construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

- a) *Acreditar que la empresa interesada se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la sociedad y el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- b) *Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, lo que se llevará a cabo mediante certificación del administrador de la Sociedad.*
- c) *Aportar copia de la licencia de obras o urbanística concedida o documento que lo sustituya, solicitada, o bien indicar el número de expediente de la misma.*
- d) *Aportar copia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del solar objeto de la solicitud, o documento que permita identificar de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.*
- e) *Aportar en la Gestión Tributaria Municipal, en el plazo de un mes, desde el inicio de las obras, declaración del inicio de las mismas.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

f) *Presentar antes del uno de enero de cada año, acreditando que durante el plazo concedido de bonificación se han realizado obras de urbanización o construcción efectiva.*

g) *No tener deudas con la hacienda municipal*

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. *Las Viviendas de Protección Oficial (VPO, en adelante) tendrán una bonificación del cincuenta por ciento (50 %) en la cuota íntegra del impuesto durante el plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva.*

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y, surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente aquel en que se solicite.

Para el otorgamiento de la bonificación establecida en el párrafo anterior, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) *Escrito de solicitud de la bonificación identificando el inmueble con su referencia catastral.*

b) *Fotocopia del certificado de Calificación Definitiva de Vivienda de Protección Oficial.*

c) *Fotocopia de la escritura del inmueble o cualquier otro documento que deje constancia fehaciente del derecho sobre el inmueble (Documento 901 ó bien nota simple registral, documento administrativo, etc...)*

En el que caso de que la solicitud la efectúe el promotor, deberá adjuntar acreditación de haber presentado la Declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

3. *Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.*

Artículo 10. Bonificaciones de carácter potestativo

1. *Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa para el bien inmueble que constituya la vivienda familiar habitual, en las siguientes circunstancias:*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

a) *En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en el municipio, la bonificación quedará referida a una única unidad, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.*

Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

b) *Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de La Frontera y presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada del certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.*

c) *Siempre que los mismos no superen los valores catastrales que se detallan a continuación con los porcentajes que, asimismo se especifican:*

<i>Valor catastral de la vivienda habitual familiar</i>	<i>Porcentaje de bonificación para familias numerosas de categoría general</i>	<i>Porcentaje de bonificación para familias numerosas de categoría especial</i>
<i>Inferior a 30.000 Euros</i>	<i>70%</i>	<i>90%</i>
<i>Entre 30.001 y 50.000 euros</i>	<i>60%</i>	<i>80%</i>
<i>Superior a 50.000 euros.</i>	<i>50%</i>	<i>70%</i>

Para disfrutar de dicha bonificación, el sujeto pasivo deberá:

a) *Solicitar la bonificación identificando de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble incluida la referencia catastral.*

b) *Acreditar que la vivienda es la residencia habitual del solicitante y su familia.*

c) *Estar al corriente en los pagos a la Hacienda Municipal*

d) *Aportar certificado acredite la condición de Familia Numerosa, mediante la presentación del Título de Familia Numerosa en vigor, o en su*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por la Consejería competente.

Esta bonificación se mantendrá por el plazo que tenga la clasificación de familia numerosa.

Los cambios de la situación de titular de familia numerosa, deberán ser comunicados en el plazo de tres meses desde que dicha circunstancia se produzca.

Al renovarse el Título de Familia Numerosa, deberá acreditarse la situación que resulte, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento. Y su efecto será en el devengo del ejercicio siguiente a aquél en que se produzca la variación.

El título de familia numerosa deberá estar solicitado y expedido antes del 1 de enero del año al que deba afectar.

El cambio de domicilio de la vivienda habitual de la familia numerosa determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose realizar una nueva solicitud para el nuevo inmueble, que deberá reunir los mismos requisitos y aportar la misma documentación.

2 *Se establece una bonificación del veinticinco por ciento (50 %) de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. Es requisito necesario que dichos sistemas se hayan instalados voluntariamente y no con carácter obligatorio a tenor de la normativa específica en la materia.*

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias u organismo correspondiente.

El beneficio fiscal tendrá una duración máxima de siete (7) años contados a partir del de la instalación de los sistemas.

La bonificación se concederá a instancia de los interesados. Surtirá efectos, en su caso, sobre las viviendas correspondientes y a partir del periodo impositivo siguiente a aquél en el que se solicite.

Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán:

a) *Presentar la solicitud debidamente cumplimentada, identificando el inmueble con la referencia catastral.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- b) *Aportar fotocopia de la licencia de obras del inmueble o de la instalación de los sistemas, o en su caso, indicación del número de expediente.*
- c) *Estar al corriente en los pagos a la Hacienda Municipal.*
- d) *En los casos de aprovechamiento térmico de la energía solar (colectores solares para agua caliente sanitaria (ACS) o climatización): fotografía y copia del boletín de instalación, emitido por la empresa autorizada e inscrita en el registro de instaladores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y Climatización (s/RITE) o certificado de Técnico competente, debidamente visado.*
- e) *En los casos de aprovechamiento eléctrico de la energía solar (paneles fotovoltaicos): fotografía y copia del boletín de instalación eléctrica, emitido por empresa autorizada inscrita en el registro de instaladores de Baja Tensión (S/REBT) o certificado de Técnico competente, debidamente visado.*

3.- *Cuando para un mismo ejercicio y sujeto pasivo, concurren los requisitos para el disfrute de varias bonificaciones, se aplicará la de mayor cuantía.*

Artículo 11. Periodo Impositivo y devengo del impuesto

- 1. *El periodo impositivo es el año natural*
- 2. *El impuesto se devengará el día uno de enero de cada año.*
- 3. *Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con independencia del momento en que se notifiquen. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.*

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente la cuota satisfecha por IBI en razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en realidad.

- 4. *En los procedimientos de valoración colectiva, los valores catastrales modificados tendrán efectividad el día uno de enero del año siguiente a aquel en que se produzca su notificación.*

Artículo 11.- Régimen de declaraciones y solicitudes

- 1. *Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza están obligados a declarar las circunstancias determinantes del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El plazo de presentación de las declaraciones será de dos meses (2 meses) contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, a la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino y a la fecha de la escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate.

2.- No obstante, si el Ayuntamiento conociere de la modificación de titularidad por haber obtenido información acreditativa de dicha modificación, bien de Notarios o del Registro de la Propiedad, o bien porque el interesado ha presentado declaración, modificará de oficio su base de datos y, en el formato establecido, trasladará las variaciones al Catastro.

Artículo 13. Régimen de gestión

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, será competencia exclusiva de este Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y todas las actuaciones para la asistencia de información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en éste apartado.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá realizar la gestión del impuesto de forma indirecta o mediante convenios con otras entidades u organismos.

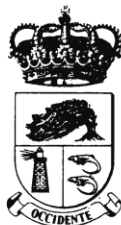
Artículo 14. Régimen de ingreso

1. El periodo de cobro para los valores recibo de notificación colectiva se regula en la Ley General Tributaria. No obstante, cualquier cambio en el calendario fiscal, se aprobará por resolución del Alcalde o Concejal Delegado y se anunciará públicamente: en el BOP, en el Tablón de Edictos, en la web municipal y en un diario provincial de amplia difusión

Las liquidaciones de vencimiento singular han de ser satisfechas en los periodos fijados por la Ley General Tributaria, que son:

- a) Para las notificadas durante la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes posterior.*
- b) Para las notificadas durante la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.*

Si los plazos anteriores finalizaran un día no hábil, se extenderá al inmediato hábil posterior.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2. *Transcurridos los periodos de pago voluntario descritos en los apartados anteriores sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta que se exijan los recargos del periodo ejecutivo previsto en la Ley General Tributaria.*

Artículo 15. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición adicional Primera

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en las que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produce la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven su causa.

Disposición adicional Segunda

Para todo lo no expresamente previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final

Esta ordenanza, una vez aprobada por el Pleno y publicada en el BOP, empezará a regir el día uno de enero del año siguiente al de su aprobación y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.”

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Esther Carmona Delgado; por el Grupo AHI-CC, los Sres.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortiz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO AHI-CC, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE FISIOTERAPIA A DOMICILIO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

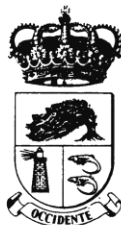
“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 9 de octubre de 2019, del siguiente contenido:

“La evolución demográfica de España se caracteriza por un aumento de la esperanza de vida de la población.

El Hierro cuenta con más de 3.000 habitantes mayores de 65 años. De ellos, según se reflejan las cifras del ISTAC (2018), 902 habitantes residen en el municipio de La Frontera.

Con estas cifras, debemos tener en cuenta que a muchas personas mayores, especialmente aquellas con dificultades de movimiento, se les hace muy complicado asistir a las sesiones de fisioterapia.

Con esta propuesta, desde el grupo municipal de AHI-CC en el Ayuntamiento de La Frontera pretendemos mejorar las condiciones de vida de nuestros mayores, principalmente de aquellos que se encuentran en situación de dependencia, promoviendo los principios de actividad, autonomía y calidad de vida.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Además, a través del servicio de fisioterapia a domicilio perseguimos contribuir también a la integración y permanencia de las personas en su entorno.

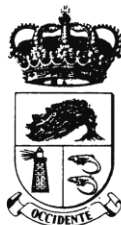
Entendemos que, al igual que otros municipios de Canarias y de la isla de El Hierro, La Frontera debe implantar este servicio con carácter urgente. Sin embargo, y entendiendo que la financiación del mismo será cuestión complicada debido a lo avanzado del actual ejercicio, entendemos que el equipo de gobierno debe comprometerse a la dotación de una partida específica en los propios presupuestos municipales y proceder a la puesta del servicio de fisioterapia a domicilio en 2020.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno alcanzar los siguientes acuerdos:

1.- Iniciar los trámites pertinentes para la puesta en marcha del servicio de fisioterapia a domicilio, dirigido a personas que ya se estén beneficiando del servicio de ayuda, buscando la financiación necesaria para la puesta en marcha del mismo.”

Por el concejal don Pablo Rodríguez Cejas, en defensa de la moción, se comenta, que presentan la misma teniendo en cuenta el factor fundamental del aumento de la esperanza de vida que en la isla del hierro supone que se ha incrementado el número de personas de la tercera edad con el consiguiente incremento de las necesidades de atención que precisan estas personas. Se trata por ello de mejorar la situación de autonomía y calidad de vida de estas personas. Añade que entienden que a estas alturas del año es difícil incrementar el presupuesto para esta finalidad pero considera que es posible alcanzar el compromiso para el próximo año 2020. Por todo ello instan a la corporación a iniciar los trámites para la puesta en marcha de este servicio buscando la financiación adecuada.

Por la señora concejal doña Esther Carmona Delgado, se contesta que, estando de acuerdo con el contenido y el objetivo de la moción, que no es otro que mejorar la calidad asistencial de los mayores y de acuerdo con los datos del INE que invitan a recapacitar y reorientar las estrategias en materia de ayuda no solo de atención domiciliaria, el equipo de gobierno va a expresar oposición a la moción por considerar que desde el minuto uno se está intentando elaborar un borrador, en concordancia con las instituciones de la isla, sobre el Plan Integral Social. En dicho borrador se contempla este asunto y no solo el servicio de fisioterapia que actualmente este Ayuntamiento no tiene, sino también otros servicios especiales. En este sentido la corporación insular está rematando los detalles para hacer efectivo este plan para que no solo los vecinos de La



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Frontera, sino de toda la isla, reciban de forma igualitaria los mismos servicios especiales.

Por la señora concejal doña Susana Pérez García, UF se comenta que su formación política va a apoyar la moción porque entienden que en este municipio hay unas necesidades que el Servicio Canario de Salud no cubre y que así como se presta algunos servicios por parte de este ayuntamiento para actividades saludables podría prestarse el servicio de fisioterapia.

El señor Alcalde-Presidente, añade que, como ya ha manifestado la concejal delegada, se esta tratando de elaborar un servicio integral por el órgano insular y por ello el equipo de gobierno se va a oponer a la moción.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

- Votos en contra: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Esther Carmona Delgado; y por el Grupo Mixto, el señor concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, comprobándose un empate en la misma, se procede a realizar una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

- Votos en contra: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Esther Carmona Delgado; y por el Grupo Mixto, el señor concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Abstenciones: ninguna.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, hace valer su voto de calidad, votando en contra, y en consecuencia declara el que el Pleno de la Corporación no aprueba la moción.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO AHI-CC, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA CALLE CON EL NOMBRE DE CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Cayo Armas ha promovido proyectos en beneficio del sector primario de la isla de El Hierro, en especial del municipio de La Frontera, para adaptarlo a los retos de progreso que se alcanzó con la impulsión de redes de riego y la construcción de vías tanto principales como secundarias que permitieran la expansión de la superficie útil de cultivo.

Destaca su labor como vicepresidente de la Cooperativa del Campo de Frontera y como presidente del Consejo Regulador de Vinos de El Hierro.

En el plano político fue alcalde de La Frontera, siendo el primero en democracia, y ha ejercido también como consejero del Cabildo de El Hierro. En 2017 recibe el premio Enogastroturismo de la Universidad de La Laguna y en este 2019 el “Premio Amador” en la categoría individual.

Como en tantas otras ocasiones, consideramos que los homenajes y reconocimientos deben realizarse en vida y es por ello por lo que, a la luz de las muchas aportaciones a nuestro municipio y a la isla en general y por su destacada labor en beneficio de la comunidad en varios ámbitos, especialmente el sector primario, el Grupo Municipal AHI-CC en el Ayuntamiento de La Frontera presenta para su debate en el pleno de la institución la presente propuesta que deseamos y esperamos que el resto de partidos políticos con presencia en el municipio tomen como suya.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno alcanzar los siguientes acuerdos:

1.- Teniendo en cuenta la gran labor realizada en nuestro municipio y en la isla de El Hierro por D. Cayo Francisco Armas Benítez, sea dedicada con su nombre la calle transversal entre la calle Las Lajas y la calle Los Mocanes, o aquella otra que estime oportuna el grupo de gobierno municipal.”

Por el señor concejal don Pablo Rodríguez Cejas, en defensa de la moción, se comenta que don Cayo Armas ha sido una persona influyente en el municipio contribuyendo al fomento de su riqueza desde los diversos cargos que ha ocupado, tanto en la Cooperativa, como en el Municipio y en el Cabildo Insular, y fue, además, el primer Alcalde en democracia. Añade que claro que todos los alcaldes merecen una calle pero están hablando del primero, y considera que los reconocimientos deben hacerse en vida por todo ello presentan esta moción para su debate, teniendo en cuenta la gran labor realizada por esta persona, añadiendo que proponen una ubicación concreta para dicho homenaje aunque dejan abierta la puerta a otras ubicaciones que puedan considerarse.

Por la concejal doña Susana Pérez García, se comenta que su formación política se va a abstener porque no creen que no se merezca el reconocimiento publico pero entienden que no debe ser el pleno quien decida a nombre de quien se debe poner una calle sino que se debe debatir en el Consejo de Participación Ciudadana para garantizar el consenso social. La señora concejal solicita al equipo de gobierno que convoque cuanto antes dicho Consejo.

La señora concejal doña Mercedes Alvarez Fernández, contesta agradeciendo en primer lugar la coherencia de Unión Frontera con la posición que ha mantenido desde el principio y añade, en contestación a la moción, que en la legislatura pasada se hizo un homenaje a todos los alcaldes de la democracia y si tanta ilusión les hacia no comprende su escasa participación en dicho homenaje. Añade también que entienden que es el Consejo de Participación Ciudadana el que debe decidir si se pone la calle a uno varios o a todos en su conjunto.

El señor Alcalde-Presidente contesta asimismo que es un desprecio a los 23 alcaldes, que entraron con ilusión y ganas de dar de si lo mejor, y añade que no entiende



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

porque presenta una moción en este momento cuando siendo gobernado el Ayuntamiento por AHÍ, se presentó una solicitud dedicarle una calle a uno de los alcaldes y lo dejaron sobre la mesa. Y, dirigiéndose a la señora concejal doña Susana Pérez García, contesta que se compromete a convocar el Consejo de Participación Ciudadana cuanto antes.

Por el señor concejal don Johan González Rodríguez, se comenta que el acuerdo al que habían llegado en el equipo de Gobierno era el de llevar al Consejo de Participación Ciudadana este tipo de propuestas para que no solo se le reconozca a don Cayo sino también a todos los alcaldes ya que considera que existen lugares suficientes para estos homenajes y para que también el Consejo se pronuncie sobre cuál puede ser el criterio para otorgar esta distinción que no sea político ya que se pueden hacer otras menciones a personas que han sido fundamentales en la historia del municipio en muchos ámbitos como por ejemplo en el del deporte.

Por la señora concejal doña Susana Pérez García, se comenta que con tanta gente se van a necesitar muchas calles en Frontera y que lo primero es actualizar el callejero municipal.

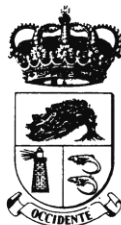
Por el señor concejal don Marcos Casañas Barrera se comenta que se está desvirtuando la cuestión de don Cayo Armas porque se mezclan temas políticos por encima del reconocimiento social.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: tres votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García.

- Votos en contra: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Esther Carmona Delgado; y por el Grupo Mixto, el señor concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Abstenciones: dos votos emitidos; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara que el Pleno de la Corporación no adopta el asunto, por el voto en contra de la mayoría de los miembros presentes.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL PP, PERTENECIENTE AL GRUPO MIXTO, EN RELACIÓN A LA MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Y EL RELEVO GENERACIONAL EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Concejal del PP, perteneciente al Grupo Mixto, del siguiente contenido:

“Al igual que ocurre en el resto de actividades económicas, aquellos que se dedican a la agricultura y a la ganadería tienen que estar permanentemente modernizando sus instalaciones y maquinarias, sus modos de producir, las variedades y presentación de sus productos, e introduciendo todas las mejoras necesarias para adaptar las explotaciones agrícolas y ganaderas de las Islas a las nuevas exigencias normativas y a las propias demandas de los consumidores en cuestiones claves como la seguridad y la calidad alimentaria, las nuevas tecnologías, el bienestar animal o el cambio climático.

Esta necesaria actualización y adaptación a una coyuntura cambiante encaja con la nueva propuesta para el periodo 2020-2027 de la Política Agraria Común, que entre sus nueve objetivos incorpora algunos nuevos como el de contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a una energía sostenible, promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales tales como el agua, el suelo y el aire, así como otros ya recogidos anteriormente, como el de mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, o el de atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales¹.

Con el objeto de llevar a cabo este proceso de mejora continua y, lo que es



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

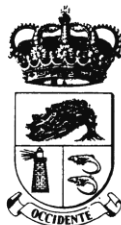
igualmente fundamental, fomentar el relevo generacional, el sector primario cuenta con una herramienta imprescindible: El Programa de Desarrollo Rural de Canarias. Este programa europeo, cofinanciado por la UE, en un 85% y el gobierno de España y de Canarias (que cubren el 15% restante), constituye el principal instrumento para favorecer la mejora de las explotaciones y la incorporación de nuevos profesionales al campo de las Islas.

Englobado, en el caso de Canarias, por doce medidas que abarcan diferentes objetivos, en el periodo vigente (2014-2020) está dotado para el conjunto del periodo con algo más de 185 millones, siendo la principal la destinada a la modernización de las explotaciones (medida 4, de inversiones en activos físicos, a la que se destina más de la mitad del presupuesto).

No obstante, y a pesar de ser la medida principal de este programa, cuando aún quedan al menos tres años para su finalización (se prevé que el actual PDR, al comenzar con retraso, finalice sus actuaciones en 2022-23), actualmente ya no hay fondos para cubrir esta línea.

Otra cuestión fundamental, y que puede considerarse aún más grave, es la falta de fondos para favorecer la incorporación de jóvenes a un sector fuertemente envejecidos. En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias vigente existe una medida (Medida 6 de desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales), a través de la cual se prima a aquellos jóvenes que se instalan como agricultores/as y ganaderos/as, y que se ha constituido en un elemento clave que explica las recientes incorporaciones a la actividad. Al igual que ocurre para la cuestión de la modernización, si no se dota nuevo presupuesto, los jóvenes no podrían acceder a ella en los próximos 3 años.

La razón principal que explica esta falta de financiación es la drástica reducción presupuestaria sufrida en el último programa, con respecto al anterior. De esta manera, hay que subrayar que entre la propuesta de Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013, y el programa que se aplica actualmente (2014-2020), el presupuesto se redujo casi a la mitad, pasándose de una cuantía prevista total de 330 millones para el conjunto de acciones durante los siete años, a apenas 180 millones. Esta reducción, motivada por recortes en los fondos regionales y estatales, ha provocado que, con el actual presupuesto, sea imposible afrontar las necesidades del agro isleño e incentivar la llegada de jóvenes.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Entendiendo que esta situación pone en peligro el desarrollo futuro del sector agrario, y la imposibilidad del mismo de adaptarse a las exigencias que la legislación y la propia ciudadanía establece, se considera imprescindible que, desde el Gobierno de Canarias, como cofinanciador de este programa, se dote presupuesto suficiente en el próximo ejercicio para poder cubrir de manera satisfactoria las convocatorias de los apoyos al sector agropecuario dentro de la medida 4, de inversiones en activos físicos y la Medida 6 de desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (en lo que a incorporación a la actividad agraria se refiere).

¹ *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo (COM(2018) 392 final) por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) no 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.o 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo*

Teniendo en cuenta lo anteriormente reseñado, desde el Grupo Partido Popular en el Ayuntamiento de La Frontera se propone lo siguiente:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a que, para el año 2020, dote una partida específica adicional suficiente en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (PDR) para fomentar la modernización y mejora de las explotaciones agrícolas y ganaderas, y favorecer el relevo generacional.”

Por el señor concejal don Johan González Rodríguez, en defensa de la moción, se comenta que se trata de instar al Gobierno de Canarias para que incluya en el presupuesto de 2020 partidas para fomentar las explotaciones y favorecer el relevo generacional. Considera que es una propuesta lógica en un municipio donde el sector primario es fundamental, y cuando la gente mayor deje de dedicarse a esta actividad es posible que no existas personas que puedan sustituirlas. Cuando ese momento llegue, quizá se arrepientan de no haber puesto los medios para remediarlo.

Por el señor concejal don Marcos Casañas Barrera, se comenta que esta de acuerdo con esta moción, pero se incide en el relevo generacional de los jóvenes y se pierde la problemática de este municipio por lo que puede que se esté apoyando el relevo de los hijos y no se tenga en cuenta a los padres, que son los que van a sustituir a las personas mayores que se están dedicando en este momento a esta actividad, la agricultura está ahora mismo, sobre todo, en manos de los abuelos y por ello se debería



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

abrir la puerta a mayores de 35 que se han mostrado interesados en otras ocasiones a continuar con la labor.

El señor concejal don Johan González Rodríguez, contestando al señor concejal, agradece el apoyo, aunque matiza que aquí no se habla de relevo necesariamente de jóvenes sino también entre personas más mayores pero, en cualquier caso, también se puede estudiar incrementar las medidas de fomento.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Esther Carmona Delgado; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

11.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2018



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Se comenta por parte de la Secretaria General que ha existido un error en el expediente facilitado a los señores concejales y por tanto, y no habiendo contado con la documentación correcta, se procederá en el siguiente pleno, a reiterar este punto.

2.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚM. 1003, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN NORMATIVO 2019/2020

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.003, de fecha 17 de septiembre de 2017, por el que se aprueba el Plan Normativo Anual 2019/2020.

La Corporación queda enterada.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 931 HASTA EL NÚM. 1.041, EMITIDOS DESDE EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía desde el núm. 931 hasta el núm. 1.041, emitidos desde el día 2 de septiembre de 2019 hasta el día 30 de septiembre de 2019.

La Corporación queda enterada.

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:

1.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

1.1.- Doña Susana Pérez García, Concejala del Grupo Mixto (UF), formula los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.1.1.- En relación con el Decreto número 940, relativo a un contrato para la gestión online para los inscritos en la Maratón 2020, y en el que consta como justificación para la adjudicación la falta de medios personales y materiales comenta que no puede entender que el coordinador y el auxiliar de deportes no puedan llevar esta



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

gestión pues no cree que sea tan difícil gestionar las inscripciones que se producen online en la Maratón y añade que hay otras prioridades a las que se puede destinar ese dinero.

1.1.2.- En relación con los Decretos referentes a los contratos de proyectos de baja tensión en el campo de futbol y ampliación de potencia en San Salvador que se le han adjudicado a don Santiago González González, consejero del Cabildo por el Partido Popular considera que en la isla hay más personas que pueden realizar estos proyectos.

1.1.3.- En relación con el Decreto número 1046 correspondiente al pago de una Factura de 940 euros por la que se paga el arbitraje de torneo de futbol en fiestas patronales comenta que creía entender que en las fiestas patronales los arbitrajes se realizaban por personas que lo hacían gratuitamente.

1.1.4.- Pregunta cuando se iba a convocar el consejo de participación ciudadana a lo que se ha comprometido el Alcalde.

1.1.5.- En relación con el Kiosko de La Maceta que ha estado cerrado, comenta que saben que ese kiosko tenía una licencia de costas caducada y se han sorprendido al ver que el kiosko ayer estaba abierto.

En respuesta a las cuestiones anteriores, el señor Alcalde-Presidente contesta que en relación con el kiosko, que dicho kiosko es municipal y que en su día tenía una licencia por dos años que caducó y lo que se está haciendo ahora es solicitar a los herederos de la persona que lo regentaba para que recojan sus pertenencia y que entreguen las llaves y desconocía que el kiosko estuviera abierto pero lo comprobarán.

El concejal de deportes contesta, asimismo, en relación con el Contrato para la gestión de las inscripciones online de la Maratón 2020, que este evento es de gran magnitud a nivel nacional y no es suficiente con esas dos personas, del mismo modo que ayuntamiento de mayor tamaño y con más personal como el de Santa Cruz de Tenerife, encargan también esta gestión a entidades externas al ser un servicio complejo que requiere externalizarlo.

En relación con los Decretos de adjudicación de los proyectos de alumbrado público, a cargo de Santiago González, contesta el señor concejal don Johan González Rodríguez, que lo que hay que saber es si se ha hecho por los cauces legales, y añade



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

que se pidieron tres ofertas y se adjudicó a la más barato, diferente sería que se le hubiera adjudicado en el Cabildo que es donde es consejero.

En relación con la Factura de 940 euros por arbitraje, el concejal de deporte don Johan González Rodríguez, contesta que los arbitros siempre han cobrado, que el único año que fue gratis fue cuando gobernaba David Cabrera, y añade que las facturas siempre va en función del número de equipos que participan y que este año además se redujo en 150 euros.

La señora concejal doña Susana Pérez García, replicando al señor concejal, contesta que, en relación con la gestión de las inscripciones online de la maratón, le recuerda al señor concejal que el ayuntamiento de Santa Cruz cuadruplica las inscripciones y por eso mi pregunta si 1500 inscritos no pueden ser gestionados por el ayuntamiento de La Frontera. En relación con la adjudicación al señor Santiago González de los proyectos de alumbrado, replica que no tiene nada en contra de quien contrate el ayuntamiento pero precisamente su grupo (el Partido Popular) criticó en este pleno al Equipo de Gobierno anterior, porque a al traspasar la titularidad del antiguo cine, se traspasó el contrato de luz con la entidad de su marido y considera que ahora ella puede decir lo mismo.

1.2.- Don Pablo Rodríguez Cejas, Concejal del Grupo AHI, formula los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.2.1.- Ruega que se forme cuanto antes el Consejo de Participación Ciudadana y se convoque, asimismo, cuanto antes.

1.2.2.- En relación con un expediente relacionado con Leonardo Armas que se inició en 2014, pregunta si se piensa llevar ese expediente al Consejo de Participación Ciudadana.

1.2.3.- Expresa la preocupación de la familia de la fallecida regente del Kiosko de La Maceta y ruega que como mínimo se den a la familia todas las explicaciones oportunas para honrar la memoria de la difunta y en su caso renovar el contrato por los cauces que correspondan.

1.3.- Don Marcos Casañas Barrera, Concejal del Grupo Mixto (UF), formula los siguientes Ruegos y Preguntas:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.3.1.- Pregunta como está el trámite del Plan Municipal de Emergencias. El señor concejal don Johan González Rodríguez contesta que se recibió pero se están haciendo adaptaciones y cosas que había que incluir, como por ejemplo el incremento de medidas que hay que adoptar en La Maceta al haberse declarado en esa zona de baño un grado de protección medio.

1.3.2.- Pregunta cuál es el inmueble que se tiene previsto adquirir en sabinosa. La señora concejal doña Mercedes Alvarez Fernández contesta que es la casa que está enfrente de la plaza y que están con los trámites para su adquisición.

1.3.3.- Expone que algunos vecinos de la Pagarrona han comentado que no están puestos los carteles de las obras que se están haciendo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón
(firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Raquel Palos Manuel
(firmado electrónicamente)